



Administración General - Sección Contratación
LRG/atc

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 137/19, relativo al "Contrato de servicio para el mantenimiento y reparación del parque público de viviendas de titularidad municipal y anexos, de Sanlúcar de Barrameda, durante la anualidad 2020; a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado_tramitación anticipada_".

VISTO los Informes Jurídico y de Fiscalización favorables, de fechas 18/11/19 y 19/11/19, respectivamente, así como el Informe-Propuesta emitido por el Técnico-Jurídico del Dpto. de Administración General, de fecha 18/11/19, y de conformidad con el mismo.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **objeto y a la clase de contrato**, el art. 17 y Capítulo V, Título II del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- En cuanto al **contenido mínimo, perfección y forma de los contratos**, lo dispuesto en los arts. 35, 36 y 37 de la LCSP.

3.- En cuanto a la **motivación de la necesidad de realización de este contrato**, lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP. La necesidad queda justificada en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director del Departamento de vivienda.

4.- En cuanto al **procedimiento y tramitación ordinaria**, los arts. 131.2, 116, 117, 122, 156 y ss de la LCSP, y especialmente lo dispuesto en el art. 159.6 para el procedimiento abierto simplificado abreviado de dicho texto legal teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, así como el art. 67 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

5.- En cuanto a la **tramitación anticipada**, lo dispuesto en el art. 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera del mismo texto legal

6.- En cuanto a la **publicidad de esta contratación**, lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, en consonancia con el art. 347 de la indicada norma.

7.- En cuanto a la **selección del contratista y formalización de los contratos**, lo establecido en los arts. 146 y ss. de la LCSP, con las especialidades contenidas en el art. 159.6, y arts. 153 y 154 de referido texto legal.

8.- En cuanto a la **no necesidad de establecer y acreditar que el licitador cumpla unos mínimos de solvencia**, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, en su redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, así como lo establecido en el art. 159.6 b) de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificado abreviado por razón de la cuantía de los servicios a contratar.

9.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-11-2019 21:50:54
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-11-2019 10:47:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 2

ID DOCUMENTO: P91xkuvzsr





Administración General - Sección Contratación
LRG/atc

10.- En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Expediente nº 137/19, relativo al "Contrato de servicio para el mantenimiento y reparación del parque público de viviendas de titularidad municipal y anexos, de Sanlúcar de Barrameda, durante la anualidad 2020; a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado tramitación anticipada", y dentro del mismo, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de fecha 18/11/2019 y el de Prescripciones Técnicas de fecha 08/11/2019, reguladores de la contratación de referencia.

SEGUNDO: El gasto previsto para la anualidad 2020 asciende a la cantidad total de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €), IVA incluido**, quedando condicionada la aprobación del mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2020, para financiar las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera del mismo texto legal.

TERCERO: Conforme a los establecido en el art. 135 de la LCSP, publicar anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de referencia en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, el cual se encuentra alojado en el Plataforma de Contratación del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el art. 347 del citado texto legal.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-11-2019 21:50:54
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-11-2019 10:47:52

